Majes, 21 de noviembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión extraordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 00062-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Informe N° 00000275-2024/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00002028-2024/GM/MDM Gerencia Municipal; Informe N° 00000035-2024/OGPPM/MDM la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Carta N° 0031-2024-R-GSCH-MDM; Informe N° 00000250-2024/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000047-2024/2024/GAT/IMDM la Gerencia de administración Tributaria ; Informe N° 00000043-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM el Asistente Lega la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00008-2024/GSCGA/MDM el Gerencia de Servicios a la comunidad y Gestión Ambiental; Informe N° 00000018-2024/STSV/GSCGA/MDM el Sub Gerente de tránsito y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos."; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial, de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, el Informe N° 00000018-2024/STSV/GSCGA/MDM el Sub Gerente de tránsito y Seguridad Vial pone de conocimiento que se debe de considerar el estado financiero de la ciudadanía , y en aras de implementar políticas para abordar esta situación es que se han visto en la necesidad de elaborar un proyecto de ordenanza para la recaudación de saldo pendiente en las infracciones y darles beneficios a los propietarios y conductores de los vehículos menores; por lo tanto, remiten un Proyecto de Ordenanza que deberá ser evaluada por la oficina General de Asesoría Jurídica para su aprobación en caso corresponda ;

Que, Según el Informe N° 00008-2024/GSCGA/MDM el Gerencia de Servicios a la comunidad y Gestión Ambiental, toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza adjunto en el Informe N °00018-2024/STSVIGSCGA/MDM, e indica que en vista que no se ha regulado amnistía alguna a las infracciones, muchos conductores se han disuadido de regularizar su situación; por lo que remiten e Proyecto de ordenanza que a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su aprobación en caso corresponda;

Que, el Informe N° 00000043-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM el Asistente Lega la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo a realizar una opinión legal, es necesario cortar con opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Informe N° 00000047-2024/2024/GAT/IMDM la Gerencia de administración Tributaria, indica que "(...) resulta pertinente establecer la amnistía de manera temporal par que conductores y propietarios de vehículos puedan acogerse y subsanar su deuda pendiente de pago que han adquirido con la Municipalidad Distrital de Majes. (...)";

Que, el Informe N° 00000250-2024/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que a mérito de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades la Abog. Rosario del Carmen Ticona Cruz en su condición de regidora hizo uso de sus atribuciones al proponer la aprobación de la "Ordenanza que aprueba el programa de beneficio de reducción de deudas constituidas por infracciones al Reglamento de Servicio Público" se procede con acumular las propuestas de ordenanzas correspondientes, a fin de buscar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Otorga el Beneficio de Amnistía de Deudas No Tributarias por Concepto de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Deudas por Concepto de Tasa por internamiento en el Distrito de Majes que beneficie en favor del transportista en mototaxistas;

Que, mediante Carta N° 0031-2024-R-GSCH-MDM la regidora Gladys Sabina Condori Huamán, indica que mediante el despacho de alcaldía que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización brinde un informe indicando si el Proyecto de Ordenanza que contiene el presente expediente no afectará al Presupuesto de la Municipalidad ya que se estaría condonando las deudas tributarias por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito del Servicio Público;

Que, el Informe N° 00000035-2024/OGPPM/MDM la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, indica que habiéndose revisado los proyectos de Ordenanza Municipal señala que considera que la propuesta de amnistía puede representar

una oportunidad para obtener recursos a corto plazo, lo que podría contribuir a mejorar la situación financiera actual de la municipalidad, especialmente en un momento de déficit financiero como es que se está viendo en el presente año fiscal. En este sentido, se recomienda continuar con el trámite de aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de amnistía de deudas no tributarias, originadas por infracciones al reglamento de tránsito y por el concepto de tasa por internamiento en el Distrito de Majes;

Que, mediante Proveído N° 00002028-2024/GM/MDM Gerencia Municipal; remite el Informe N° 00000035-2024/OGPPM/MDM a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva a revisar, analizar y emitir su opinión legal según corresponda;

Que, el Informe N° 00000275-2024/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la vista los informes técnicos de las áreas usuarias, es de la opinión del suscrito que los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial tengan por absuelto la opinión solicitada al Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización la misma que está contenida en el informe N° 00000035-2024/OGPPM/MDM, por lo que corresponde se derive ante la Comisión de Regidores antes descrito, para que en uso de sus atribuciones emita el dictamen respecto a la aprobación o no del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Otorga el Beneficio de Amnistía de Deudas No Tributarias por Concepto de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Deudas por Concepto de Tasa por internamiento en el Distrito de Majes";

Que, el Dictamen N° 00062-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, en forma UNANIME es de la opinión en declarar PROCEDENTE aprobar el proyecto de "Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de amnistía de deudas no tributarias, originadas por infracciones al reglamento de tránsito y por el concepto de tasa por internamiento en el Distrito de Majes, a su vez esta comisión recomienda que se añada los siguientes artículos: **Primer Artículo:** que quienes se acojan y sean beneficiarios a esta Ordenanza Municipal deberá tener su afiliación vigente conforme lo establece la Ley a fin de fomentar el ordenamiento de vehículos menores en el Distrito de Majes, **Segundo Articulo** : se establece una amnistía del 50% desde el año 2011 hasta el 2024, con la excepción de los años 2020 y 2021 época de emergencia sanitaria de pandemia ACOVID-19 que será del 70% de amnistía;

Por lo expuesto, y contando con el Dictamen N° 00062-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DEUDAS POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO EN EL DISTRITO DE MAJES

Artículo 1.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen excepcional y por única vez generar beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares motorizadas o no motorizadas, las facilidades a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, otorgando los mecanismos de pago ante la coyuntura que se vive en el Distrito de Majes.

Artículo 2.- FINALIDAD: Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en la jurisdicción del Distrito de Majes, como se precisa:

2.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en la jurisdicción del Distrito de Majes, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de diciembre 2024, conforme al porcentaje que se detalla en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que empezarán a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN.

3.1.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal los que tienen su afiliación vigente conforme lo establece la Ley a fin de fomentar el ordenamiento de vehículos menores en el Distrito de Majes.

3.2.- Para aquellas Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte en Vehículos Motorizados o no Motorizados en el Distrito de Majes, que hayan sido impuestas hasta antes del 31 diciembre 2024, se aplicará un beneficio del 50% y 70% del monto de la deuda insoluta.

Artículo 4.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO.

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción o nulidad de Acta, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

Artículo 5.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 6.- BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO.

Durante la vigencia de la ordenanza, los conductores y/o propietarios que se acojan el beneficio de la presente ordenanza, realizaran el pago al contado de las actas de infracciones al tránsito en vehículos de categoría L5 en una sola cuota obtendrá el descuento que se detalla en el siguiente cuadro.

PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE LA ACTA DE INFRACCIÓN AL TRANSITO	
CONDICIÓN	% DESCUENTO DEL INSOLUTO
A LAS ACTAS DE INFRACCIÓN IMPUESTAS DURANTE EL PERIODO DE ENERO DEL AÑO 2011 HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2024 .	50%
(CON EXCEPCIO) A LAS ACTAS DE INFRACCIÓN IMPUESTA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE LOS AÑO 2020, 2021 ÉPOCA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE PANDEMIA COVID-19.	70%

Artículo 7.-VIGENCIA

Esta medida de benéficos excepcional de tipo no tributario, podrá acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su publicación hasta por cuarentaicinco (45) días calendarios posteriores, que durará su vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

Segunda. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes iniciales y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y de Relaciones Públicas la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva de la presente Ordenanza, a los diferentes medios de Comunicación.

Sexta. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y de Relaciones Públicas la publicación de la misma en el portal institucional y demás medios pertinentes.

Séptima. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAFUJA
ALCALDE